

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00074.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **JHON JAIRO HERRERA PETTERS**- en contra de **ANGELA GIRALDO HERNANDEZ**, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la ejecutada o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**. (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE ,



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 68 del 18/08/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--